

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 25 DE MAYO DE 1971 || NUM. 20.382

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-05-1

RAMO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

PROGRAMA 1-06

PRIMER BATALLON DE INFANTERIA

UNIDAD EJECUTORA: Primer Batallón de Infantería

ASIGNACIONES GLOBALES

90 1 01860	Asignación Global	L	40.920.00
	Suma la Ampliación	L	40.920.00

Artículo 2º—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Indirectos

Impuesto sobre Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones.

Impuesto sobre la Venta (3%)	L	40.920.00
------------------------------	------	---	-----------

T O T A L	L	40.920.00
-----------	-------	---	-----------

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despachos de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Carlos H. Reyes

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha veinticuatro de marzo del presente año, por el señor Alix E. Garnier, mayor de edad, casado, de nacionalidad fran-

CONTENIDO

Decreto N° 15.—Mayo de 1971

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 260

Marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Acuerdo N° 5.—Abril

A V I S O S

ces, comerciante e industrial y de este domicilio, en su carácter de Ge-

rente Propietario de la empresa individual "Industrias Electromecánicas", contraída a pedir revalidación del Acuerdo N° 1123, del veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, con el propósito de poner en ejecución el proyecto de la empresa mencionada, en el menor tiempo posible.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de

PASA A LA PÁGINA N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado doce de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio La Reforma, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, que mide veinticinco varas en cuatro, y que limita así: al Norte, con solar número 97; al Sur, calle de por medio, solar números 64 y 65; al Oriente, solar número 86; y, al Occidente, solar número 88, y en el que se han hecho las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, techo de madera aserrada, cubierta con asbesto y cielo raso de playwood, piso de ladrillo de cemento; que consta de una pieza grande hacia la calle, que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior; instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio III, tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: un mil trescientos veintiocho lempiras con ochenta y ocho centavos de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Efraín Mendoza, es en deberle a la empresa denominada Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras, representada por el Abogado Manuel Isaac Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se haga. —Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 al 26 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves tres de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este

Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en la Colonia La Alameda, de diez manzanas de extensión, más o menos, que linda: al Norte, con propiedad de Isidoro Soto y Rosa Colindres; al Oriente, con los de Felipe Zepeda; al Sur, con los de Genaro Irías; y, al Poniente, camino real para Suyapa. Inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 4, folios del 4 al 6, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble está valorado en Quinientos Mil Lempiras; b) Un terreno como de diez manzanas, más o menos, situado en el lugar llamado La Loma, de esta jurisdicción, propio para la agricultura y que contiene una casa de madera, cubierta de teja, limitado: al Norte, terreno de Jersey W. Broocks y Lic. Silverio Láinez hoy de Pablo Zepeda; al Sur, terreno de la hacienda El Trapiche; al Este, terreno de Luis Coello hoy de Manuel Samayoa G.; y, al Oeste, terreno del mismo J. W. Broocks y de José Pilar Velásquez, hoy de Pablo Zepeda, Julián Rivera y María v. de Irías. Inscrito el dominio del referido inmueble, a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 65, folios del 77 al 79, del Tomo 51, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Este inmueble está valorado en Trescientos Cincuenta Mil Lempiras; c) Tres cuartas partes de la mitad de un terreno de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, el que remedido dió un total de veintinueve mil doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, situado en el punto denominado Quebrada Seca, prolongación del barrio La Guadalupe, de esta ciudad, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de don Isidoro Soto y las que fueron de Rosa Colindres y José de la Cruz, Antonio, María Félix y Juan Ramón Henríquez, ahora del Licenciado Rafael Callejas y J. Alfonso Mejía; al Sur, propiedad de Genaro Irías y el camino que de esta ciudad conduce a Suyapa; al Oriente, propiedad que fue de María Asunción Irías y propiedad que fue de los señores Henríquez. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 285, folios 431 y 432 del tomo 178 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado

en la suma de ciento cincuenta mil lempiras; d) Un terreno situado en el barrio de La Alameda, de esta ciudad, de un mil cincuenta y tres varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Héctor Cárcamo Gálvez; al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con propiedad de Tiburcio Calderón; al Este, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de la familia Irías; y, al Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros, con lotes números 2 y 3 del Bloque "B" de la Lotificación La Alameda. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irías vda. de Irías, bajo el N° 140, folios 234 y 235 del tomo 165, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este Inmueble está valorado en la suma de cuarenta y cinco mil lempiras; e) Un inmueble situado en el barrio La Alameda, de treinta y cuatro pulgadas y media de ancho por veintiséis varas de fondo, que tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Manuel Irías; al Sur, resto de la propiedad de Juan Máximo Hernández Irías; al Occidente, propiedad de Héctor Gálvez; y al Oeste, calle pública de por medio. Inscrito el dominio del presente inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 257, folios 359 y 360 del tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de cuarenta mil lempiras; f) Un lote de solar, situado en La Guadalupe, de este Distrito Central, designado con la letra "A", con estos límites y dimensiones: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, colinda con casa que fue de Helena Córdova, ahora de Andrés Irías, mediando calle o camino que conduce a Suyapa; al Oriente, veintisiete varas ocho pulgadas tres cuartos, con lote "B"; al Poniente, 29 varas, con solar de Manuel de Jesús Irías; y, al Sur, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad de Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez. Inmueble que se encuentara inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 256, folios 358 y 359, del Tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; g) Una casa de

madera, cubierta de teja, compuesta de una sala, un dormitorio, una cocina y sus servicios, una pila y un lavadero juntamente con el solar donde está construida, el cual está marcado con el N° 26 de la lotificación Villa Emilia, en el barrio La Guadalupe, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, teniendo los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veintitrés metros y cuarenta centímetros, lotes veintisiete y veintiocho de la expresada lotificación; al Este, cinco metros, lote número veintinueve de la misma lotificación; al Oeste, seis metros y cincuenta centímetros, lotes veintiuno y veinticinco mediando calle. Encontrándose inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 28, folios 27 y 28 del tomo 173 del Registro

de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; h) Un lote situado en la Colonia La Alameda de esta ciudad, designado con la Letra "C", con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con casa que fue de Helena Córdova, después de Gregorio Méndez y ahora de Adolfo Andrés Irias, mediando calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; al Oriente, veintitrés varas cuatro pulgadas y media, con casa de Eligio Elvir Quiñónez, mediando la citada calle, y solar de Fidelia de Irias, ahora de María del Socorro Irias v. de Irias; al Sur, tres varas, veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad que fue de don Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez; y, al Poniente, veinticinco varas y diez y media pulgadas, con lote "B", adjudicada a Juan Máximo Her-

nández Irias; dentro de este lote existe como mejora una casa construida de bahareque. La fracción restante de lote designado con la letra "D", cuya extensión y límites son los siguientes: dos varas veinticuatro pulgadas y cinco octavos de frente o sea de norte a sur y veintisiete varas de fondo o sea de este a oeste, y limita: al Norte, con propiedad de María Inocente Hernández Irias de Alvarez; al Sur, con propiedad de Pascuala Adriana Hernández Irias de Romero; al Este, calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; y, al Oeste, con propiedad de Héctor Gálvez. El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 20, folios 29 al 31, del tomo 164, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; i) Lotes de solar situados en la colonia La Alameda, de esta ciudad, designados con las letras "A" y "F", que se describen así: al Sureste, lote "A", situado al sureste en el solar que se divide con las siguientes medidas, lado frente hacia la calle o camino que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la acera en dirección al noroeste; al Sureste, veinticuatro varas, del extremo de esta línea cambiando el rumbo hacia el sureste y formando ángulo recto con la anterior, cuatro varas. Del extremo de esta segunda línea cambiando hacia el noroeste hasta topar con el punto donde principiaba la medida y formando ángulo recto con este punto, veinte varas. Dicho solar es de forma irregular, semejante a un trapecoide con sus cuatro lados en el mismo orden de las medidas, así: Noreste, Sureste, y contiene una casa formada de una sala de once varas de noreste a sureste por seis varas de ancho; una cocina anexa al lado sureste, de seis varas de largo por cuatro varas tres cuartos de ancho; al lado suroeste de la sala, un corredor dotado de tres varas de ancho por el largo de la casa, habiendo en ésta un cuarto de tres varas y media de ancho, todo sobre paredes de adobe, menos un cuarto que está a continuación, que es de tablas. La sala está enladrillada, entablada y repellada: lo mismo que el cuarto del corredor, con tapias, y limitado todo el inmueble: al Norte, casas de don Eligio Elvir Quiñónez, y dos de don Gregorio Méndez, antes

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy Igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

de Helena Córdova, mediando camino que va para Suyapa y otros lugares; al Oriente, solar y casa que fue de Paula Figueroa, hoy de Julio Carías, mediando el mismo camino; al Sur, terreno de Eugenio Molina; y, al Poniente y Nordeste, solar asignado a Fidelia Irías v. de Irías. Inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 323, folios 327 al 330 del tomo 59, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta mil lempiras; j) Un terreno que forma parte de la mitad occidental del lote N° 224 de la Lotificación El Carmelo, sita en esta ciudad, con estos límites: al Norte, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad de José Matute; al Este, diez metros ochenta y dos centímetros, casa de Juan Moncada, la otra mitad del lote N° 243 de por medio; al Oeste, diez metros ochenta y dos centímetros, lote N° 243, de la misma lotificación El Carmelo, hoy de propiedad de Marcos Vallejo. En este terreno se encuentra construida una casa de adobe, que se describe así: una pieza de cinco varas de frente por cinco de fondo. El dominio del inmueble que se describe es inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 61, folios 96 y 97, del Tomo 129, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinticinco mil lempiras; k) Un lote "B", situado en Quebrada Seca, Colonia La Alameda, de esta ciudad, que mide: Noroeste, frente a la calle que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la casa de la señora María v. de Irías, línea recta, dirección noroeste, hasta la esquina sureste de la casa de Enriqueta Irías de Hernández, once varas catorce pulgadas; del extremo de esta línea contiguo a la casa y solar de la misma Enriqueta Irías, veintitrés varas quince pulgadas, siendo éste el lado noreste; del punto terminal de esta línea, cambiando de rumbo hacia el Sureste, once varas catorce pulgadas, siendo este el lado sureste, y del terminal de esta línea, siguiendo la recta y contiguo a la casa de María v. de Irías, hasta topar con el punto de partida donde principió la medida, quedando formado el sureste, veinte varas. Límite: Norte, casa y solar de Arévalo Irías, camino que va a Suyapa y otros luga-

res, de por medio; al Este, mediando de rumbo, camino, calle casa de don Eligio Elvir Quiñónez y casa de María del Socorro Irías; al Sur y Poniente, propiedades de Eugenio Molina y solar de Enriqueta Irías de Hernández, quedando la casa de este mismo señor, lado Noroeste. Inscrito el dominio a favor de María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 190, folios 248 y 249, del Tomo 88, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinte mil lempiras. 1) Lote de terreno en la Lotificación La Alameda, de esta ciudad, que forma parte de la sesión "A" de dicha lotificación, que tiene una extensión superficial de dos mil novecientos diez y seis varas cuadradas y ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, con parte de la fracción vendida a los señores Alejandro Pérez y Froylán Osorto, treinta y siete metros veintisiete centímetros; al Sur, calle de por medio, con lotes 1, 7 y 8 de la Sección "D" de dicha lotificación, treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros; al Este, con terrenos de doña María Irías v. de Irías, calle que conduce a Suyapa, de por medio, veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; al Oeste, con lotes: tres, cuatro y cinco de la Sección B de la misma lotificación. Avenida Primera, de por medio, y treinta y siete metros sesenta centímetros; y, al Noroeste, con terreno de la familia Irías, veinte metros veinticinco centímetros. Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 184, folios 457 y 460, del tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en diez mil lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de las cuartas de intereses y capital dejadas de percibir por el comunero Marco Antonio Gutiérrez, por las ventas efectuadas por la señora Irías viuda de Irías, sin darle su porción al reconviniente; en los términos del dictamen correspondiente, al efectuarse la liquidación del caso; en la demanda de Reconvencción, promovida por el señor Marco Antonio Gutiérrez, contra la señora María del Socorro Irías v. de Irías y que asciende a la cantidad de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras, con Veinte Centavos, sin incluir las costas. Se advierte a los interesados que por

tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los inmuebles en particular y que sumados, ascienden a la suma de Un Millón, Trescientos Veinticinco Mil Lempiras.—E. Ldo: por tratarse de primera licitación. Vale.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 10 M., al 1° J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en este Despacho el día sábado cinco de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno con las siguientes dimensiones: al Norte, ocho metros ochenta centímetros, lo mismo que al sur; al este y oeste, veinticinco metros treinta centímetros; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo; al Este, propiedad del Abogado Rodas Alvarado; al Oeste, casa de la señora Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera de por medio; y, al Sur, Boulevard de la Avenida La Paz. El anterior inmueble posee las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas, con paredes exteriores de piedra e interiores de ladrillo, techo de loza de concreto, ventanas de vidrio, con marcos de madera, puertas de madera de pino, con las siguientes dependencias en la primera planta: garage, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto para planchar, servicio sanitario, patio interior; en la segunda planta: cuatro dormitorios, un balcón y un servicio sanitario, toda la casa enladrillada, con servicios de agua potable y luz eléctrica. El lote descrito posee un área de doscientos veintidós metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado. El anterior inmueble es parte de otro de mayor proporción, y se encuentra inscrito bajo el N° 199, folios 252 al 264 del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de las señoras: Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz y María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, se aclara que dentro de la men-

sura antes dada va incluido un pasillo al lado este, el cual mide un metro de frente por veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de fondo, así como también la construcción de la casa es vieja, y se encuentra deteriorada. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, es en deberle al señor Leonardo Matute. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de veinte mil quinientos cuarenta y un lempiras con ochenta centavos exactos. Lo testado: No vale.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 13 M. al 4 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestle, S. A., domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DIETUL

para distinguir: preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo con-

ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6552, el 6 de agosto de 1970, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, consistente en la palabra:

PROTEMOR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

tro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6525, el 3 de julio de 1970, para distinguir: sustancias químicas, preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

MODOPAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6524, el 3 de julio de 1970, para distinguir: sustancias químicas, preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

MADOPAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Minis-

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 101 -Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FLO-LAC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 206.908, del 15 de diciembre de 1925, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas ya mezcladas y en pasta terminados de pinturas, esmaltes, barnices, tintes, lacas, primeras capas y rellenos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, costales y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet

N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AFODIAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 237.599, del 19 de mayo de 1969, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos y veterinarios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CO=RI=PRELIL

(Co-Ripresil), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 239.033, del 23 de julio de 1969, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege exclusivamente productos farmacéuticos y veterinarios, con actividades generales reconstituyentes, proteoanabólicas y hepatoprotectoras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que di-

ce: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sociéte Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, Paris 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 785.836, el 19 de febrero de 1970, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

SORIDERMAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Blue Bell, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LAREDO

para distinguir: toda clase de artículos de vestuario; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lorenzo Gracia Sancho, domiciliado en la ciudad de Valencia 8, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NEREIDA

para distinguir: perlas artificiales; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck, domiciliada en Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ASTONIN

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y

empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 101 -Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENAMELOID

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 150.107, del 27 de diciembre de 1921, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas ya mezcladas y en pasta, terminados de pinturas, esmaltes, chorolados, lacas, barnices, tintes y rellenos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, costales y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el

comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LENSINE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 814.175, del 30 de agosto de 1966, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una solución antiséptica estéril para humedecer, empapar y limpiar lentes de contacto, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Minolta Camera Co., Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 18, 4-chome, Shiomachi-dori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Minolta

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 598.895, del 11 de octubre de 1962 y 600.891, del 16 de noviembre de 1962, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege equipos y aparatos para objetos fotográficos, películas cinematográficas, ópticos, científicos, científicos físicos, químicos, eléctricos, electrónicos, para medir, educativos y colacionarios, así como para vidrios ópticos, lentes, prismas o cristales ópticos en blanco; aparatos y artefactos médicos para tratamiento interno y quirúrgico; y para sus repuestos y accesorios; maquinaria e implementos para trabajar metales, máquinas e implementos de oficinas, tales como máquinas para sistemas de tarjetas de registro, máquinas computadoras manuales, máquinas rotarias duplicadoras, máquinas para copiar fotos, máquinas de escribir y similares; productos químicos, material sensitivo, pigmentos y tinturas para objetos industriales, científicos y fotográficos; requisitos de oficina, material de imprenta para publicaciones periódicas e impresos fotográficos; baúles, cajas y bolsas hechos de cue-

ro, imitación de cuero y de metal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía RCA Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficina en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña de la marca de fábrica denominada:

DYNAFLEX

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege records, discos y cinta; equipo de radio, televisión, grabador y reproductor para sonido, o sonido e imágenes y sus partes y accesorios respectivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

BRNCOL-EXPECTO

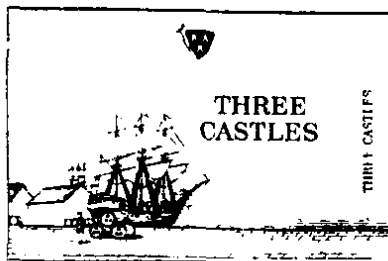
separadas por un guión, para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 946.871, el 12 de agosto de 1969, por un periodo de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular que muestra un

paisaje marítimo, y las palabras: "Three Castles", tal como se mues-



tra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se usa en todo color, tamaño y estilo de letra, aplicándola a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Virginia Aceituno de Meza, residente en esta ciudad de Juticalpa, ha presentado solicitud para que se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa dentro de un solar situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, la casa es de construcción de bahareque, artesón de madera aserrada, cubierta con tejas, largo 15 varas y ancho 9 varas, con corredor en forma de número siete, y el solar mide 25 varas en cuadro, y teniendo por linderos los siguientes: al Norte, propiedad de Gustavo Meza; al Sur, terrenos del fallecido Francisco Ve-roy, y hoy de Alicia Acosta; al Oriente, del mismo fallecido; y, al Poniente, propiedad de Gregorio Zelaya, calle de por medio; que dichos bienes los adquirió en Escritura Pública, otorgada por Bartolo Moya, a su favor, quien la había comprado o florinda Rivera Martínez en 1957; no estando inscrita, solicita título; ofrece probar con los testigos: Abel Cerrato, José María Hernández y José Manuel García, propietarios, de esta

ciudad. Dio poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 30 de abril de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

25 M., 26 J. y 26 J. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Segundo Departamental, en sentencia dictada con fecha dos de abril del corriente año, declaró a Elida Pérez Cruz, como representante de sus menores hijos Carlos Humberto, Rosa Elvira y Miguel Angel Garza Cruz, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su difunción, dejó su difunto padre Miguel Héctor Lara Garza; concediéndoles la posesión efectiva, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 5 de abril de 1971.

Samuel Martínez Soriano,
Secretario del Juzgado
de Letras 2°.

25 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintiséis del mes en curso, los menores Ada Ofelia y Saúl Rubén Milla Toledo, representados por su madre legítima Rosa Amelia Toledo viuda de Milla, fueron declarados herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su padre legítimo don José Wilfredo Milla, vecino que fue del pueblo de San Agustín, en este departamento; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código

de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 30 de enero de 1971.

Juan M. Malavert,
Secretario.

25 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en ge-

neral y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, declaró a María Eva Rivera de Alvarado, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre Santos Rivera; y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Artículo 1043, del Código de Procedimientos. — Representó Licenciado Guillermo Cáceres Pineda.—Santa Rosa de Copán, 4 de diciembre de 1970.

Gélmán Tróchez S.,
Srio. Juzgado Segundo
de Letras.

25 M. 71.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Concluye el Decreto N° 5

MUNICIPIO DE SANTA MARIA:

Alcalde Municipal	Leandro García Hernández
Sindico Municipal	Domingo Vásquez Aguilar
Regidor 1°	Moisés B. Martínez V. Martínez Vásquez
Regidor 2°	Trinidad Pérez
Regidor 3°	Eladio Melgar Cantarero

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE:

Alcalde Municipal	Severino Suazo Maldonado
Sindico Municipal	Virgilio Moreno Ríos
Regidor 1°	Isabel B. Molina Molina
Regidor 2°	Adrián Moreno Rodríguez
Regidor 3°	Benjamín Maldonado Reyes

MUNICIPIO DE AGUANQUETERIQUE:

Alcalde Municipal	Fulgencio Medina
Sindico Municipal	Alfonso Perdomo Suazo
Regidor 1°	Juan Pablo Rodríguez
Regidor 2°	Catalino Rodríguez
Regidor 3°	Ignacio Espinoza Molina

MUNICIPIO DE SAN PEDRO TUTULE:

Alcalde Municipal	Leonidas Ayala Rosa
Sindico Municipal	Carlos Enrique Torres Velásquez
Regidor 1°	Herminio Amaya Parada
Regidor 2°	José Efraín Peñalva Urbizo

MUNICIPIO DE SANTA ELENA:

Alcalde Municipal	Mariano Vásquez y Vásquez
Sindico Municipal	José Froylán Martínez López
Regidor 1°	Estanislao Ventura González
Regidor 2°	Plácido Benítez Lorenzo

MUNICIPIO DE LAUTERIQUE:

Alcalde Municipal	Lélis Jonathan Ramos Amaya
Sindico Municipal	Nictaehel Bonilla Bonilla
Regidor 1°	Victor Hernández Gómez
Regidor 2°	Raimundo Hernández H. Hernández Hernández

MUNICIPIO DE YARULA:

Alcalde Municipal	Simeón Díaz Chicas
Sindico Municipal	Fernando Gómez Gómez
Regidor 1°	Vicente Díaz Pineda
Regidor 2°	Luciano Argueta

MUNICIPIO DE CHINACLA:

Alcalde Municipal	Anacleto Vásquez V. Ventura
Sindico Municipal	Pedro G. Corea Corea González
Regidor 1°	José Emilio Mejía A. Mejía
Regidor 2°	García N. Carlos García Nicolás

MUNICIPIO DE SAN JOSE:

Alcalde Municipal	Renato Flores Girón
Sindico Municipal	Leonor Maximino Alvarez Nolasco
Regidor 1°	Coronado Nolasco González
Regidor 2°	Domingo García Aguilar

MUNICIPIO DE SAN JUAN:

Alcalde Municipal	José Antonio Velásquez
Sindico Municipal	Gregorio Moreno Ríos
Regidor 1°	Irene Manzanares

MUNICIPIO DE CABAÑAS:

Alcalde Municipal	Victoriano Melgar
Sindico Municipal	Silvestre López
Regidor 1°	Nieves Benítez B.

MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE:

Alcalde Municipal	Salomé Turcios Mejía
Sindico Municipal	Amado Maldonado Zavala
Regidor 1°	Pablo Zavala Zavala

MUNICIPIO DE CANE:

Alcalde Municipal	Marco Antonio Rivera García
Sindico Municipal	Alfonso Enrique González Salinas
Regidor 1°	Salustio Salinas Chávez

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE:

Alcalde Municipal	Julio Chinchilla Portillo
Sindico Municipal	Carlos Carías Obando
Regidor 1°	Fernando Rubén Coto Umaña
Regidor 2°	Marcos Tulio Fidencio Chinchilla
Regidor 3°	José Luis Palomo Valle
Regidor 4°	Francisco Adelmo Mejía Mejía
Regidor 5°	José Rafael García Castro
Regidor 6°	José Francisco Santos López
Regidor 7°	Olga Argentina Estrada Chinchilla

MUNICIPIO DE BELEN GUALCHO:

Alcalde Municipal	Salvador Tenorio Valeriano
Sindico Municipal	Raúl Trejo Román
Regidor 1°	Práxedes Bajrto Manueles
Regidor 2°	Ernesto Matheu Cruz
Regidor 3°	Enemecio Márquez
Regidor 4°	Juan Martínez Cruz
Regidor 5°	José Alberto Cortés

MUNICIPIO DE SAN MARCOS:

Alcalde Municipal	José Antonio Mata Herrera
Sindico Municipal	José Cosme Henríquez Fuentes
Regidor 1°	Aristides Figueroa Rodezno
Regidor 2°	José Trinidad Alvarado Aguilar
Regidor 3°	Victor Manuel Saravia Chinchilla
Regidor 4°	Jesús Valle Carbajal
Regidor 5°	Melecio Carbajal

MUNICIPIO DE SENSENTI:

Alcalde Municipal	Jesús Carbajal Escalón
Sindico Municipal	Emeterio Carbajal Lemus
Regidor 1°	Carlos Chinchilla Santos
Regidor 2°	Luciano Martínez Gavarrete
Regidor 3°	Francisco Alberto Hernández Gavarrete
Regidor 4°	Eliás Guevara Pineda

MUNICIPIO DE SINUAPA:

Alcalde Municipal	José Alfonso Villeda
Sindico Municipal	Rafael Antonio Rosa Villeda
Regidor 1°	José Manuel Campos Sanabria

Regidor 2º Rómulo Emilio Erazo Erazo
 Regidor 3º José Adán Anchecta Dionisio
 Regidor 4º Carlos Manuel Jaco Chinchilla

MUNICIPIO DE LA LABOR:
 Alcalde Municipal Octavio Arita Mejía
 Síndico Municipal Medardo Dubón Ramírez
 Regidor 1º Adolfo Mejía Ramírez
 Regidor 2º Rubén Villela Chinchilla
 Regidor 4º Gregorio Regalado Chinchilla

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL VALLE:
 Alcalde Municipal Jacobo Mejía Lemus
 Síndico Municipal Daniel López Pineda
 Regidor 1º Raúl Rodezno Rodezno
 Regidor 2º José María Pineda Domínguez
 Regidor 4º Arnaldo Ortega

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO:
 Alcalde Municipal Emiliano Madrid Oliva
 Síndico Municipal Francisco Paz Romero
 Regidor 1º Gregorio Calderón Carrillos
 Regidor 2º Teodoro Hernández Reyes
 Regidor 3º Ignacio Peña España

MUNICIPIO DE SAN JORGE:
 Alcalde Municipal Héctor Edilberto Flores
 Síndico Municipal Víctor Manuel Pinto Carrillos
 Regidor 1º Manuel Alfonso Chinchilla Chinchilla
 Regidor 2º Oscar Filiberto Mejía Carrillos
 Regidor 3º Virgilio Aguilar

MUNICIPIO DE LA ENCARNACION:
 Alcalde Municipal Víctor Manuel Torres Chinchilla
 Síndico Municipal Rafael Aquino Garza
 Regidor 1º Marco Tulio Bueso Valdiviezo
 Regidor 2º José Alejandro Rosa Peraza
 Regidor 3º José Vivian Portillo Chinchilla

MUNICIPIO DE MERCEDES:
 Alcalde Municipal Ramiro Ernesto Hernández Valle
 Síndico Municipal Eufemio Santos Mejía
 Regidor 1º Pantaleón Romero
 Regidor 2º Ignacio Fuentes Morán

MUNICIPIO DE LUCERNA:
 Alcalde Municipal Miguel Angel Palencia Mercado
 Síndico Municipal Miguel Angel Cruz Carbajal
 Regidor 1º Luis Mejía Táborá
 Regidor 2º Vicente Mejía Mejía

MUNICIPIO DE SANTA FE:
 Alcalde Municipal Juan Angel Mata
 Síndico Municipal José Manuel Rosa Arita
 Regidor 1º José Santos Rosa Polanco
 Regidor 2º Santiago Monroy Avalos

MUNICIPIO DE DOLORES MERENDON:
 Alcalde Municipal José María Pinto Franco
 Síndico Municipal Virgilio Guzmán
 Regidor 1º Pedro Guzmán

MUNICIPIO DE FRATERNIDAD:
 Alcalde Municipal Pablo Peña Portillo
 Síndico Municipal Francisco Villeda Orellana
 Regidor 1º Daniel Oliva Mejía

DEPARTAMENTO DE COLON:

MUNICIPIO DE TRUJILLO:
 Alcalde Municipal Oscar Armando Banegas Jones
 Síndico Municipal Ramón Martínez
 Regidor 1º Pablo José Artilés
 Regidor 2º Hernán Acosta Medina
 Regidor 3º Miguel Angel Garin Tejeda
 Regidor 4º Simeón Brígido Marín García
 Regidor 5º Mario Sosa Buen Día
 Regidor 6º Dolores Caridad Garcés
 Regidor 7º Víctor Gotay Mena

MUNICIPIO DE SAVA:
 Alcalde Municipal Luis de Jesús Oseguera Vallecillo
 Síndico Municipal Julián Rojas
 Regidor 1º Leonidas Fúnez
 Regidor 2º Francisca Rosa Amalia Puerto
 Regidor 3º Nicolás Reyes Reyes
 Regidor 4º Carlos Padilla Castro

MUNICIPIO DE SANTA FE:
 Alcalde Municipal Julián Fernández Ramírez
 Síndico Municipal Enrique Norales
 Regidor 1º Arcangel Colón Ortiz
 Regidor 2º Justo Calderón Moreira

MUNICIPIO DE LIMON:
 Alcalde Municipal Emerenciano Castro Rivas
 Síndico Municipal Gertrudiz Pastor Norales
 Regidor 1º Pedro Ramos Norales
 Regidor 2º Manuel Sequeira Tróchez

MUNICIPIO DE BALFATE:
 Alcalde Municipal Aníbal Vega Zelaya
 Síndico Municipal Luis Puerto Zúniga
 Regidor 1º Melcho Córdova
 Regidor 2º Santos Gallegos Paguaga

DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA:
 Alcalde Municipal Abraham Martínez Padilla
 Síndico Municipal Constantino Starthar Dixon
 Regidor 1º Marcos Brown Pecths
 Regidor 2º Julián Navas Stanly
 Regidor 3º Raúl Humberto Echeverría Haylock
 Regidor 4º Asmocin Castellón Klainet
 Regidor 5º Guillermo Henríquez Colomer
 Regidor 6º Danilo Díaz Yack
 Regidor 7º Donaldo Meléndez Florencio

MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA:
 Alcalde Municipal Miguel Benless y Benless
 Síndico Municipal Damián Kirington Maclín
 Regidor 1º Delio Rivens Maybeth
 Regidor 2º William Zchoche Nowman
 Regidor 3º Alejandro Esteban López

DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA

MUNICIPIO DE ROATAN:
 Alcalde Municipal Julio C. Galindo S.
 Síndico Municipal Spurgeon Norbry Brooks
 Regidor 1º Jhon J. Wood
 Regidor 2º Ralph Mc Fiel Webster
 Regidor 3º Walter Macnab
 Regidor 4º Joseph James Bodden

MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA:
 Alcalde Municipal Mervin Mac Nab Ebanks
 Síndico Municipal Norman Kirkconnell
 Regidor 1º Lilliet Mc Nab de Thompson
 Regidor 2º Williams Elwin

MUNICIPIO DE GUANAJA:
 Alcalde Municipal Doley Jillam Zapata Garvin
 Síndico Municipal Willie Randolph Ebanks
 Regidor 1º Arnoux Bush Tatum
 Regidor 2º Sherman Macnab

MUNICIPIO DE UTILA:
 Alcalde Municipal Hanford Bodden
 Síndico Municipal Jhon Warner Bodden Gabourel
 Regidor 1º Hester de Thompson

2º—Extender credenciales a los electos, informando de ello a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

3º—Comunicar esta declaratoria a los electos, al Soberano Congreso Nacional, al Supremo Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a los Partidos Políticos que participaron en la elección; y, a la Dirección del Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN PEREZ
 Presidente

JUAN MURILLO DURON GUSTAVO A. ZELAYA CH.

ENRIQUE JAVIER MARADIAGA R.
 Secretario

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la empresa HONDURAS AMERICAN TABACO, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio convoca a todos sus accionistas, a la Asamblea General que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en las oficinas del Buffete Dumas Rodríguez, ubicado en la 17 Avenida N. O. N° 11 en San Pedro Sula, a las dos de la tarde, el día jueves 10 de junio de 1971, para evacuar lo siguiente:

ASUNTOS VARIOS

- a) Lectura del informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- c) Informe del Comisario.
- d) Aprobación o modificación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y de los informes del Consejo de Administración y del Comisario.
- e) Elección del Consejo de Administración y Comisarios.
- f) Otros asuntos.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1°—Reformas a la Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales.
- 2°—Cualquier otro asunto que surja en conexión con el anterior.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea, en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 15 de mayo 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 M. 71.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

A efecto de dar cumplimiento al Artículo 380, del Código de Comercio vigente, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: que con fecha cinco de mayo de 1971, en esta ciudad y ante los oficios del Notario Gonzalo Rafael Chávez B., se constituyó la sociedad "FABRICA DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS LIDO, S. A.", con un capital integramente suscrito y pagado de Un Millón de Lempiras exactos (L 1.000.000.00). El domicilio de la sociedad en esta ciudad capital y el objeto de la misma, la fabricación y venta de galletas de toda clase, pastas alimenticias y demás productos que tengan como base la elaboración de las harinas en general, toda actividad de distribución, representación, operaciones técnicas, comerciales e industriales, siempre que sean lícitas y convenientes a la sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 M. 71.

Viene de la página

Economía y Hacienda, emitió el Acuerdo N° 1123, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por medio del cual se clasificó en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", a la empresa individual "Industrias Electromecánicas", de propiedad del señor Alix E. Garnier, de este domicilio.

Considerando: Que el Propietario de dicha empresa, ha manifestado que no se iniciaron operaciones por

parte de la misma, durante la vigencia del Acuerdo mencionado, por haberse considerado que no existía la suficiente protección arancelaria para los productos que se proyectaban fabricar y que estima puede acogerse a los beneficios del Decreto N° 97, para obtener la revalidación del mismo, en virtud de la amplitud de éste en cuanto a la protección a las industrias establecidas y por establecerse.

Considerando: Que el Decreto N° 97, emitido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos seten-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

ta, faculta al Gobierno de Honduras, a adoptar medidas para impulsar la producción nacional, con el propósito de asegurar el bienestar y prosperidad de todos y cada uno de los hondureños.

Considerando: Que el mencionado Decreto, en su Artículo 6, estipula que el Poder Ejecutivo deberá promover y aplicar medidas complementarias para aumentar las oportunidades de empleo mediante la diversificación de la producción.

Considerando: Que es de conveniencia nacional fomentar el establecimiento de nuevas empresas que contribuyan de manera efectiva, al desarrollo económico del país.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Revalidar el Acuerdo N° 1123, del veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa individual "Industrias electromecánicas", de propiedad del señor Alix E. Garnier, la que se dedicará a la fabricación de unidades de refrigeración comercial y doméstica y otros aparatos del hogar, tales como cámaras de refrigeración, congeladores, enfriadores de bebidas, refrigeradoras, calentadores de agua, estufas de gas kerosene y refrigeradoras de gas.

2°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla



TIPOGRAFIA NACIONAL
HONDURAS, D. C.